



6866

**ANUNCIO**

En sesión ordinaria de fecha 03 de junio de 2020, el Pleno corporativo municipal ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza de Policía sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el anuncio de aprobación inicial de la modificación de la citada Ordenanza y el expediente se expone al público, durante el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones contra la modificación de la citada Ordenanza, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

En El Espinar, a 9 de junio de 2020.— El Alcalde, Javier Figueredo Soto.

6649

**Ayuntamiento de Fuentepelayo****ANUNCIO****MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N.º 28 REGULADORA  
DEL CANON POR EL ALQUILER DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES**

Cumpliendo el trámite de información pública (anunciado en el B.O.P. N.º 37 de 25 de marzo de 2020) a que ha sido sometido el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 28 reguladora en este municipio del canon por el alquiler de bienes muebles municipales, adoptado por Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de febrero de 2020, y no habiéndose formulado en plazo reclamación alguna, dicho acuerdo ha adquirido carácter definitivo, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se publica a continuación el texto íntegro de la "Ordenanza n.º 28 reguladora en este municipio del canon por el alquiler de bienes muebles municipales", entrando en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y con aplicación y efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

**TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA N.º 28****ORDENANZA N.º 28 REGULADORA DEL CANON POR EL ALQUILER DE BIENES  
MUEBLES MUNICIPALES****Artículo 1. Fundamento y Objeto.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19, 20 al 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Fuentepelayo, Segovia, establece un canon por el alquiler de bienes muebles municipales incluidos en el Anexo, que se regirá por lo establecido en el citado Texto Refundido y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, así como por lo dispuesto en esta Ordenanza.

**Artículo 2. Solicitudes.**

1. La solicitud de arrendamiento deberá solicitarse por escrito, siendo el Alcalde – Presidente el órgano competente para resolver la solicitud.

**Artículo 3. Gastos de transporte e instalación de los bienes.**

1. El precio del arrendamiento no incluye los gastos de transporte e instalación, que serán de cuenta del solicitante.

2. La instalación podrá ser realizada por operarios municipales cobrándose por hora de trabajo lo que esté estipulado en cada momento por los convenios reguladores que rijan las condiciones laborales de los empleados municipales.

**Artículo 4. Exenciones.**

1. Estarán exentos del pago de este precio público, las organizaciones culturales y deportivas y demás Entidades sin ánimo de lucro por las actividades públicas de carácter cultural, benéfico o deportivo que se desarrollen dentro del municipio.

**Artículo 5. Obligaciones del arrendatario.**

1. Los solicitantes deberán devolver los bienes en perfecto estado, reservándose este Ayuntamiento cualquier acción que corresponda en derecho para resarcirse del daño sin perjuicio de la ejecución de la fianza.

2. El arrendatario responderá de cualquier daño o perjuicio ocasionado a otros bienes o terceros por el uso simple o fraudulento del bien arrendado, desde el momento en el que se hace efectivo el arrendamiento.

**Artículo 6. Liquidación.**

1. Los bienes que motivan la solicitud serán entregados una vez abonado el importe de la liquidación practicada por el Ayuntamiento que incluirá el coste del arrendamiento y el importe de la fianza, todo ello determinado según el cuadro de tarifas anexo.

2. Para determinar la liquidación se tendrán en cuenta el número de días durante los cuales los bienes arrendados se encuentran a disposición del arrendatario.

3. La fianza será devuelta una vez que se haya verificado que los bienes han sido devueltos en perfecto estado.

**ANEXO**

BIEN MUEBLE	PRECIO	TIEMPO	FIANZA
VALLAS DE OBRA	5 € / valla	Por día	10 € / valla
GRADAS	25 € / grada de 1,2m	Máximo 3 días	10 € / grada de 1,2 m
ESCENARIO PEQUEÑO PORTÁTIL	200 €	Máximo 3 días	100 €
ESCENARIO GRANDE PORTÁTIL	500 €	Máximo 3 días	200 €
STANDS PARA FERIAS	0,50 € / módulo	Máximo 3 días	100 €
CARPA	600 €	Máximo 3 días	300 €
CAJÓN PARA TOROS PORTÁTIL	100 €	Máximo 5 días	100 €

Contra la modificación aprobada cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el B.O.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del TRLHL y 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fuentepelayo, a 20 de mayo de 2020.— El Alcalde, Jesús Macario Arribas Zaera.